

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 13 DE MAYO DE 2025 DE LA VICERRECTORA
TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD
NACIONAL- PROGRAMA SICUE- CON FINES DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO
2025-2026.**

Mediante Resolución de la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización de 22 de enero de 2025 se publicó la convocatoria de movilidad nacional- programa SICUE- con fines de estudio para el curso académico 2025-2026.

En la misma se abrió un periodo de presentación de solicitudes hasta el 28 febrero de 2025

Finalizado el plazo se llevaron a cabo las sucesivas adjudicaciones contempladas en la convocatoria conforme a los criterios de selección recogidos en la misma de las que resultaron los listados provisionales de adjudicatarios que se presentaron anejos a la resolución provisional de 8 de abril

Transcurrido el plazo legalmente establecido y atendidas las alegaciones presentadas se procede a dictar la presente resolución.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Adjudicar de manera definitiva, de acuerdo con los criterios de adjudicación publicados, las plazas de la convocatoria al alumnado que cumple con los requisitos de participación. Las adjudicaciones aparecen en el Anexo I: Listado de solicitudes aceptadas condiciones.

SEGUNDA. – Establecer, por estricto orden de mérito, el listado definitivo de participantes sin plaza, pero que cumplen los requisitos de participación, que, en caso de baja de algún adjudicatario, pudieran obtener una de las plazas que se liberaran. La cohorte de estos participantes se recoge en el Anexo II: Listado de solicitudes sin plaza.

TERCERO. – Excluir a aquel alumnado que no cumple los requisitos de la convocatoria o los establecidos por los centros para la participación. Los listados de quienes quedan excluidos aparecen en sendos anexos III y IV que corresponden a aquellos excluidos por no cumplir con los requisitos generales de la convocatoria (Anexo III: Listado de solicitudes excluidas por normativa) o con las exigencias establecidas por los centros (Anexo IV: Listado de solicitudes excluidas por el/la coordinador/a del centro).

CUARTO.— Publicar, mediante un cuadro de motivos de exclusión, las motivaciones expresas de las denegaciones anteriormente mencionadas. Tal publicación aparece en el Anexo V: Motivos de exclusión.

QUINTO.- MODOS DE IMPUGNACIÓN

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 13 de mayo de 2025

Sin./Fdo. M. Gotzone Barandika Argoitia
TRANSFERENTZIA ETA NAZIOARTEKOTZE ERREKTOREORDETZA
VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN